

Boletín Oficial



de la Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

NUMERO 202

Martes 23 de Agosto

AÑO DE 1932

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 0'40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, número 8.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12, al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama circular número 74, me dice lo siguiente:

«Cuando se trate de aplicar a los funcionarios municipales de Diputaciones o Cabildos insulares la ley de 12 del presente mes relativa a la separación definitiva del servicio de aquellos funcionarios que realicen actos de hostilidad o menosprecio de la República, el procedimiento será el siguiente: La Corporación respectiva instruirá el oportuno expediente de separación, el cual pasará a informe del Gobernador Civil de la provincia, quien lo remitirá a este Ministerio. Las vacantes que se produzcan deberán en lo posible ser amortizadas salvo el caso de que se trate de aquellas tituladas o facultativas únicas en su clase. Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y publicación en el BOLETIN OFICIAL».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Cáceres 23 de Agosto de 1932.—El Gobernador Civil, Luis Peña Novo.

4180

CIRCULAR

No habiéndose recibido aún en este Gobierno Civil las relaciones de obreros parados y de contribuyentes por rústica, a que se refiere mi Circular del día 9 del actual, de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se recuerda a sus respectivos Alcaldes la obligación de enviarlas con toda urgencia bajo conminación de multa.

Cáceres a 24 de Agosto de 1932.—El Gobernador Civil, Luis Peña Novo.

Ayuntamientos a que se refiere la presente Circular

Albalat.
Belvís de Monroy.
Bohonal de Ibor.
Cachorrilla.
Calzadilla.
Caminomorisco.
Carcaboso.
Casares de las Hurdes.
Casas de Don Antonio.
Casas del Castañar.
Castañar de Ibor.
Ceclavín.
Cerezo.
Descargamaría.
La Garganta.
Gargantilla.
Guijo de Coria.
Guijo de Santa Bárbara.
Higuera.
Hoyos.
Jaraíz.
Jerte.
Ladrillar.
Marchagaz.
Membrío.
Mesas de Ibor.
Millanes.
Moraleja.
Morcillo.
Navaconcejo.
Navezuelas.
Nuñomoral.

Peraleda de San Román.
Perales del Puerto.
Piornal.
Rebollar.
Robledillo de Gata.
Robledollano.
Romangordo.
Salorino.
Santibáñez el Alto.
Segura de Toro.
Talaván.
Talaveruela.
Torre de Santa María.
Torrequemada.
Trevejo.
Valdastillas.
Villa del Campo.
Zarza de Granadilla.

4181

En la «Gaceta de Madrid», número 233, correspondiente al día 20 de Agosto de 1932, se halla inserto lo siguiente:

Ministerio de Justicia

ORDEN

Ilmo. Sr.: Establecida a partir de la vigencia de la Ley de 28 de Junio («Gaceta» de 3 de Julio), como única forma matrimonial la civil, y habiéndose dispuesto por Orden de 14 de Julio último el cierre de los libros impresos corrientes de la Sección de Matrimonios en todos los Registros civiles españoles y la apertura de otros ajustados a nuevo modelo, ha podido ocurrir a algún funcionario encargado de aquéllos la duda acerca del procedimiento a seguir para la inscripción de los matrimonios celebrados canónicamente antes del 3 del actual y que por cualquier circunstancia no han llegado a tener cabida en los libros del Registro.

Como la eficacia de tales matrimonios es evidente, cumplidos los requisitos del capítulo II, título IV, libro I, del Código civil, la dificultad propuesta, de carácter puramente formal, halla su solución

en la regla tercera de la misma Real orden de 31 de Diciembre de 1920, que con carácter general reguló la forma de los libros del Registro civil. La aplicación de dicha regla al caso actual es lógica en los Registros que cuenten ya con los nuevos libros impresos; en los que lleven libros o cuadernos provisionales, autorizados hasta el 3 de Noviembre próximo, no se ofrece problema, bastando una interpretación razonable de lo dispuesto en el párrafo segundo de la regla tercera de la mencionada orden de 14 de Julio último.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º La inscripción de los matrimonios canónicos celebrados según el capítulo II, título IV, del libro I, del Código civil, y disposiciones complementarias, con anterioridad a la vigencia de la Ley de 28 de Junio, o sea antes del 3 del actual, se hará en los Registros civiles que cuenten con los nuevos libros impresos, en la hoja u hojas y libros correspondientes, en el espacio en blanco destinado a las anotaciones marginales. La parte impresa en los folios que se inviertan en estas inscripciones se inutilizarán en la forma dispuesta en la regla tercera de la Real orden de 31 de Diciembre de 1920. Las notas marginales referentes a estas inscripciones se extenderán con arreglo a la regla quinta de la misma disposición.

2.º Las inscripciones a que se refiere el número anterior, en los Registros civiles que lleven libros o cuadernos provisionales, autorizados hasta el 3 de Noviembre próximo, en la Sección de Matrimonios, se extenderán normalmente a continuación de la última inscripción de matrimonio civil, firmada y con el número correspondiente.

Madrid, 19 de Agosto de 1932.
—P. D., Leopoldo G. Alas.

Señor Director General de los Registros y del Notariado.—Señores Presidentes de las Audiencias territoriales de..

4151

Diputación Provincial
DE
CÁCERES
CAMINOS VECINALES

INFORMACION PUBLICA

CIRCULAR

Interesado por la Dirección General de Caminos vecinales un oficio de fecha 2 del actual, en virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 13 de Julio último, resolviendo escrito presentado por el Comité Gestor de pueblos incomunicados de la provincia de Zaragoza, se realice por esta Excm. Diputación una amplia información pública en la que forzosamente esta Corporación, la Jefatura de Obras Públicas y los Ayuntamientos interesados, y voluntariamente los particulares y Entidades que lo deseen, expongan lo que estimen conveniente sobre la reforma y ampliación de las disposiciones legales vigentes de todas clases que regulan la construcción y conservación de los caminos vecinales; esta Presidencia, en cumplimiento a lo ordenado en el citado oficio, requiere a los Organismos, particulares y Entidades indicados, para que en el plazo de un mes, que empezará a contarse desde el siguiente día al en que aparezca publicada la presente circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumplan lo ordenado por la Superioridad, remitiendo su escritos a esta Corporación provincial.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres 20 de Agosto de 1932.—El Presidente, Juan Marchena.

4158

Jefatura de Obras Públicas

DE LA
Provincia de Cáceres

Esta Jefatura de Obras Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en 3 de Agosto de 1910 y haciendo uso de las facultades que me confiere la Ley de 20 de Mayo del año actual, hago saber:

Que se han recibido definitivamente las obras de re-

paración de explanación y firme de los kilómetros 85 al 89 de la carretera de Plasencia a Logrosán de la que es contratista don Francisco Mariño Murillo y como dichas obras han afectado a los términos municipales de Trujillo y Madroñera, interés de dichas Alcaldías se sirvan certificar si ese contratista dentro de sus jurisdicciones tiene descubiertos de pagos de jornales y materiales o de cualquiera otra clase por consecuencia de dichas obras, advirtiéndose que si en el plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia no se ha remitido certificación alguna a esta Jefatura, se entenderá que no existe reclamación de ningún género contra la fianza que dicho contratista tiene constituida.

Cáceres 20 de Agosto de 1932.—El Ingeniero Jefe, José M.^a Nocetti.

4147

Esta Jefatura de Obras Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en 3 de Agosto de 1910; y haciendo uso de las facultades que me confiere la Ley de 20 de Mayo del año actual, hago saber:

Que se han recibido definitivamente las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 81 al 84 de la carretera de Plasencia a Logrosán de la que es contratista don Francisco Mariño Murillo y como dichas obras sólo afectan al término municipal de Trujillo, interés de dicha Alcaldía se sirva certificar si ese contratista dentro de su jurisdicción tiene descubiertos de pagos de jornales, materiales o de cualquiera otra clase por consecuencia de dichas obras, advirtiéndose que si en el plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia no se ha remitido certificación alguna a esta Jefatura, se entenderá que no existe reclamación de ningún género contra la fianza que dicho contratista tiene constituida.

Cáceres 20 de Agosto de 1932.—El Ingeniero Jefe, José M.^a Nocetti.

4148

JUZGADOS

CACERES

Don Vicente Pérez Gómez, Juez de Instrucción de esta Capital y su Partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las autoridades civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una jumenta negra, de cinco años, talla pequeña y con lunar blanco en el costillar derecho, de la pertenencia de Benito Picón Pascual, de esta vecindad, que fué sustraída la noche del día de ayer de la Dehesa Corchuelas, de este término municipal, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no justificasen su legítima adquisición y poniéndolas a mi disposición en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número doscientos tres del año actual, por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a diez y siete de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Vicente Pérez.—El Secretario accidental, Joaquin Guerra.

4118

PLASENCIA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, en providencia del día de hoy, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria promovidos por doña Manuela Felipe Gil, viuda y vecina de Pozuelo de Zarzón, contra don Julio Rodríguez Carreño Roldán, industrial y vecino de esta Ciudad, en reclamación de tres mil quinientas pesetas, importe de los intereses vencidos en un préstamo hipotecario por la cantidad de cincuenta mil pesetas, se saca a pública subasta por segunda vez con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación las fincas siguientes:

Pesetas

1.—Una casa situada en la calle de Alejandro Matías, de esta Ciudad, tercera manzana, haciendo esquina a la calle de Clavero, señalada con el número veintiséis; compuesta de planta baja y

piso principal, segundo y tercero; de superficie indeterminada; que linda por la derecha entrando, con otra que fué de don Pedro Canabal, ya de su viuda doña Constanza Andrada Desande; izquierda, con calle de Clavero, donde tiene puerta accesoria, y por la espalda con otra de don Antonio Díaz y y la de doña Constanza Andrada, valuada en cuarenta y tres mil pesetas. . . . 43.000

2.—Otra casa señalada con el número catorce de la Puerta del Sol o Barrio de las Descalzas; compuesta de planta baja y un piso, erigida en la superficie de diez y ocho metros cuadrados, confinando con la derecha entrando, con más casas del señor Carreño, que se describe a continuación; por la izquierda, con la del número trece de don Antonio Bodeguero Marcos, y por la espalda, con corral de esta última, valorada en 3.000

3.—Otra casa sita en el mismo Barrio de los Descalzos, señalada con el número quince, de igual composición y superficie que la anterior, con la que linda por la izquierda de su entrada; por la derecha, con la del número diez y seis, que fué de don Inocencio Garica Mora, actualmente de don Julio Rodríguez Carreño, y por la espalda, con corral de la casa de don Antonio Bodeguero, valuada en . . . 3.000

4.—Otra casa en el mismo Barrio, señalada con el número diez y seis; compuesta de planta baja y un piso, erigida de diez y ocho metros cuadrados; y linda por la derecha entrando, con otra de Isabel Martín Rubio; izquierda, con la anteriormente descrita; por la espalda, con cuadra de la casa de Antonio Bodeguero Marcos, tasada en 3.000

Pesetas

PLASENCIA

5.—Dos terceras partes pro indiviso con la otra tercera parte que el señor Carreño dice le pertenece de una casa sita en la calle de Maldonado, y cuya casa está señalada entera, con el número veintisiete; consta de tres pisos, tiene la superficie de veinticinco metros y ochenta milímetros cuadrados y linda por la derecha entrando, con otra de don Nicolás Calvo, izquierda, con más casas del mismo señor Carreño al principio descrita, por la espalda, con otra que fué de don Pedro Canaval, ya de su viuda doña Constantina Andrada, valuada en ocho mil pesetas 8.000

La celebración de la subasta tendrá lugar el día quince de Septiembre próximo y hora de las once, bajo las condiciones siguientes, en la Sala Audiencia de este Juzgado:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual del diez por ciento de su avalúo.

Segunda. Servirá de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento del tipo de tasación de dichos inmuebles que sirvió para la primera.

Tercera. Los gastos de subasta y pago de derechos reales a la Hacienda, será de cargo del rematante.

Los autos y certificación del Registro de la propiedad, se hallan de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Lo que se hace público a fin de que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si lo hubiere, al crédito de la parte actora, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Plasencia a diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Lorenzo Espada.—Ante mí, José García Morgado.

4155

Don Lorenzo Espada Berrocoso, Juez Municipal Suplente de esta ciudad, accidental de Primera Instancia de la misma y su Partido.

Hago saber: Que el día nueve de Septiembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el Municipal de Montehermoso la venta en pública subasta de la finca urbana que después se describirá, embargada al penado Francisco González Osuna en causa número doscientos diez y ocho de mil novecientos treinta, por asesinato de Miguel Lorenzo Clemente, para pago de la indemnización de diez mil pesetas a que fué condenado.

Finca

Pesetas

Una casa, cuadra y corral anejo, en el Barrio de las Heras, calle transversal a la de Plasencia en el pueblo de Montehermoso, linda por derecha entrando, con la vía pública; izquierda, con finca de Modesto Lorenzo, y espalda, con corral de Cirilo González, cuya casa tiene horno de alfarería, tasada en cuatro mil pesetas. 4.000

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y que los títulos de propiedad serán de cuenta del rematante.

Dado en Plasencia a quince de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Lorenzo Espada.—De su orden, José García Morgado.

4099

ALCALDIAS

ROBLEDO LLANO

Anuncio

Se anuncia para ser cubierta interinamente por individuos pertenecientes a la segunda categoría del cuerpo de Secretarios, la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de 2.500 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días siguientes al en que aparezca inserto el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo venir acompañadas de cuantos documentos exige el Reglamento orgánico correspondiente, todos ellos reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre.

Robledollano a 15 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Melitón Curiel.

4115

ALBALA

Edicto

Don Joaquín Sánchez Madruga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario de esta Corporación, por destitución del propietario, se anuncia dicha vacante interinamente, por término de quince días, a partir del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme al artículo 30 del Reglamento de Empleados municipales de 23 de Agosto de 1924.

Los concursantes que por medio de certificación acrediten estar en la actualidad desempeñando Secretarías, bien en propiedad o interinamente, están exentos de presentar otra clase de documentación; los demás acompañarán aquellos que enumera el artículo 24 del mentado Reglamento y declaración jurada de no estar sujeto a expediente.

Albalá 15 de Agosto de 1932.—Joaquín Sánchez Madruga.

4109

SAUCEDILLA

Edicto

Don Justo Martín Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Saucedilla.

Hago saber: Que debiendo procederse por las Comisiones de evaluación y por la Junta general, oportunamente nombradas, a la estimación de las utilidades que han de servir de base a los efectos de tributación en el repartimiento general para 1931, a que hace referencia el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 478 del referido Cuerpo legal y el 3.º de la Ordenanza del repartimiento, la obligación en que se hallan de presentar desde el 23 al 31 del actual, de nueve a doce de la mañana y de cuatro a siete de la tarde, en la Secretaría municipal las relaciones de sus utilidades.

De igual manera, se hace público, que al contribuyente vecino o forastero, que deje de presentar la oportuna relación de sus utilidades en el plazo marcado, no se le admitirá reclamación alguna que formule con relación a la estimación que de las mismas le haga la Junta referida, así como de la obligación en que se halla todo

residente en este término, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario, incurrirán en las responsabilidades consiguientes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 78 de referido Estatuto.

Saucedilla 20 de Agosto de 1932.—Justo Martín.

4153

SECCIÓN NO OFICIAL

DE INTERÉS PARA LOS GANADEROS

El día veinticinco del corriente tendrá lugar en el Depósito de Caballos Sementales de Trujillo, a las ONCE de la mañana, la segunda subasta de SEIS caballos desechados por la Comisión nombrada al efecto por la Dirección General de Ganadería, con la depreciación de una tercera parte del valor fijado para la primera subasta.

Trujillo diez y nueve de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Jefe del Depósito, Antonio Martínez Serna.

4156

Regimiento Infantería número 21

Necesitando adquirir este Cuerpo diez mil kilogramos de garbanos y quinientos de café, se pone en conocimiento de los señores que deseen presentar muestras y precios, lo harán en el Depósito de Víveres del Regimiento, antes del día veintinueve, a las once de la mañana, en que se celebrará el concurso.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicador.

Cáceres veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Comandante Mayor, Ricardo Belda.

4179

EXTRAVÍO DE UN AÑOJO

De la dehesa Almendral, término de Oliva de Plasencia, ha desaparecido un añojo, pelo negro, lomi-pardo, con hierro L. C. en el anca derecha.

La persona que lo tenga recogido puede decirlo a su dueño, don Juan Antonio García Miña, en Puerto de Béjar (Salamanca).

4182

PROVINCIA DE CACERES

AYUNTAMIENTO DE HINOJAL

MES DE JULIO

AÑO DE 1932

BALANCE de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta este día.

GASTOS

	Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS			
					En más		En menos	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1 Obligaciones generales	14.359	55	1.659	88	12.699	67
2 Representación municipal
3 Vigilancia y seguridad
4 Policía urbana y rural	10.564	35	1.000	72	9.563	63
5 Recaudación
6 Personal y material de oficinas	13.573	37	2.849	44	10.723	93
7 Salubridad e higiene	1.400	..	225	1.175	..
8 Beneficencia	9.328	42	1.312	72	8.015	70
9 Asistencia social	6.541	95	158	20	6.383	75
20 Instrucción pública	950	..	200	750	..
11 Obras públicas	2.486	12	92	20	2.393	92
12 Montes
13 Fomento de los intereses comunales	654	30	654	30
14 Servicios municipalizados
15 Mancomunidades
16 Entidades menores
17 Agrupación forzosa del Municipio
18 Imprevistos	1.000	..	536	54	463	46
19 Resultas
10 Valores fuera de presupuesto
TOTAL DE GASTOS	60.858	06	8.034	70			52.823	36

INGRESOS

	Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS			
					En más		En menos	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1 Rentas	27.792	46	3.618	76	24.173	70
2 Aprovechamientos de bienes comunales	6.257	26	3.490	39	2.766	87
3 Subvenciones
4 Servicios municipalizados
5 Eventuales y extraordinarios	985	96	114	12	871	84
6 Arbitrios con fines no fiscales
7 Contribuciones especiales
8 Derechos y tasas	700	700	..
9 Cuotas recargos y participaciones en tributos nacionales	1.784	61	911	77	872	84
10 Imposición municipal	51.856	91	51.856	91
11 Multas	100	100	..
12 Mancomunidades
13 Entidades menores
14 Agrupación forzosa del Municipio
15 Resultas
16 Valores fuera de presupuesto
TOTAL DE INGRESOS	89.477	20	8.035	04			81.442	16
EXISTENCIA EN CAJA				034				
TOTAL IGUAL A LOS GASTOS			8.034	70				

Hinojal a 31 de Julio de 1932.—El Alcalde, Cándido Leno.—El Secretario, Félix Pizarro.